



MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 189
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10474**

Artículo 1°.- Denomínase "Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICor) Gobernador Eduardo César Angeloz" al Programa de Asistencia Integral de Córdoba (PAICor), creado mediante Decreto N° 124 de fecha 16 de enero de 1984.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1428

Córdoba, 11 de septiembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.474, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10476**

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Las Rabonas, ubicada en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de nueve mil quinientos treinta y un metros con cincuenta y dos centímetros (9.531,52 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 1 (X=6475496,94 - Y=4311021,70), punto no materializado que se encuentra en la intersección de la línea de expropiación del Embalse

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10474	Pag. 1
Decreto N° 1428	Pag. 1
Ley N° 10476	Pag. 1
Decreto N° 1443	Pag. 2
Ley N° 10475	Pag. 2
Decreto N° 1442	Pag. 5
Decreto N° 1412	Pag. 5

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 3	Pag. 6
-----------------------	--------

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 41	Pag. 7
Acuerdo N° 43	Pag. 7

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución N° 48	Pag. 7
------------------------	--------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 292 "A"	Pag. 8
Resolución N° 324 "A"	Pag. 8
Resolución N° 329 "A"	Pag. 9
Resolución N° 331 "A"	Pag. 9
Resolución N° 333 "A"	Pag. 10
Resolución N° 345 "A"	Pag. 10
Resolución N° 348 "A"	Pag. 10
Resolución N° 349 "A"	Pag. 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 215	Pag. 11
Resolución N° 216	Pag. 12
Resolución N° 222	Pag. 13
Resolución N° 284	Pag. 13

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 41	Pag. 14
------------------------	---------

Ing. M. A. Allende y el eje de vaguada del Arroyo El Perchel hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6471758,79 - Y=4319789,60), sin materializar. Este lado es una línea que se desarrolla por el eje de vaguada del Arroyo El Perchel hasta encontrar la línea divisoria de aguas de las Altas Cumbres.

Lado 2-3: de quinientos cuarenta y cuatro metros con un centímetro (544,01 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6471387,89 - Y=4319391,63), sin materializar.

Lado 3-4: de setecientos setenta metros con veintidós centímetros (770,22 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6470659,17 - Y=4319142,20), sin materializar.

Lado 4-5: de trescientos cuarenta y nueve metros con catorce centímetros (349,14 m), que se proyecta con sentido Sudoeste hasta localizar el Vértice N° 5 (X=6470405,60 - Y=4318902,20), sin materializar.

Lado 5-6: de setecientos veintiocho metros con ochenta y siete centímetros

(728,87 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 6 (X= 6469812,28 - Y=4318478,86), sin materializar.

Lado 6-7: de cuatrocientos cincuenta y tres metros con setenta y cinco centímetros (453,75 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6469459,36 - Y=4318193,66), sin materializar.

Lado 7-8: de sesenta metros con noventa centímetros (60,90 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6469435,17 - Y=4318137,77), sin materializar.

Lado 8-9: de noventa y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (95,65 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6469351,45 - Y=4318091,51), sin materializar.

Lado 9-10: de ciento veinticinco metros con ochenta y un centímetros (125,81 m), que se proyecta con sentido Sudoeste hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6469254,11 - Y=4318011,81), sin materializar.

Lado 10-11: de ochenta y siete metros con cincuenta y un centímetros (87,51 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6469191,36 - Y=4317950,82), sin materializar.

Lado 11-12: de ciento treinta y siete metros con ocho centímetros (137,08 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6469086,65 - Y=4317862,35), sin materializar.

Lado 12-13: de trescientos treinta y ocho metros con sesenta y dos centímetros (338,62 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6468800,51 - Y=4317681,28), sin materializar.

Lado 13-14: de doscientos ochenta y seis metros con ochenta y seis centímetros (286,86 m), que se proyecta con sentido Sudoeste coincidente con la divisoria de aguas de las Altas Cumbres -límite interdepartamental entre los Departamentos Santa María, San Alberto y Calamuchita- hasta localizar el Vértice N° 14 (X=6468547,88 - Y=4317545,39), sin materializar, que se encuentra en la intersección de la divisoria de aguas de las Altas Cumbres -límite interdepartamental entre los Departamentos Santa María y San Alberto- y el eje de vaguada del Arroyo El Pantanillo -límite interdepartamental entre los Departamentos San Alberto y San Javier-.

Los lados comprendidos entre los Vértices N° 2 y N° 14 -ambos inclusive- corren de manera coincidente con la divisoria de aguas de las Altas Cumbres.

Lado 14-15: de siete mil trescientos veintidós metros con tres centímetros (7322,03 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 15 (X=6473024,40 - Y=4311751,18), sin materializar. Este lado es una línea que se desarrolla por el eje de vaguada del Arroyo El Pantanillo -límite interdepartamental entre los Departamentos San Alberto y San Javier-.

Lado 15-16: de cuatrocientos setenta y ocho metros con ochenta y siete centímetros (478,87 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 16 (X=6473417,67 - Y=4312024,42).

Lado 16-17: de quinientos cincuenta y seis metros con noventa centímetros (556,90 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 17 (X=6473597,18 - Y=4311497,25).

Lado 17-18: de trescientos veinte metros con cincuenta y nueve centímetros (320,59 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 18 (X=6473843,80 - Y=4311702,08).

Lado 18-19: de trescientos ochenta y nueve metros con noventa centímetros (389,90 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 19 (X=6473943,79 - Y=4311325,22).

Lado 19-20: de ciento setenta y tres metros con cincuenta centímetros (173,50 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 20 (X=6474078,96 - Y=4311433,98).

Lado 20-21: de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros (454,80 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 21 (X=6474046,05 - Y=4311887,59).

Lado 21-22: de quinientos cincuenta y seis metros con veinte centímetros (556,20 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 22 (X=6474589,51 - Y=4311769,24).

Los Vértices N° 16 al 22 -ambos inclusive- están materializados por mojones de la Dirección Provincial de Hidráulica perteneciente a la línea de expropiación del Embalse Ing. A. M. Allende.

Lado 22-1: de un mil ciento setenta y cinco metros con sesenta y nueve centímetros (1.175,69 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 1, cerrando de este modo el polígono del Radio Comunal de la localidad de Las Rabonas, que ocupa una superficie total de tres mil ciento veinte hectáreas, un mil setecientos dieciséis metros cuadrados (3.120 ha, 1.716,00 m²).

Los puntos fijos amojonados son:

MOJON LR1 (X=6474845,97 - Y=4312881,79).

MOJON LR2 (X=6472318,55 - Y=4312819,41).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Anexo: <https://goo.gl/Q6fKFr>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1443

Córdoba, 14 de septiembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.476, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10475

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Berrotarán, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como

Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" - Planta Urbana: formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de doscientos cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros (244,14 m), que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice N° 1 (X=6409018,39 - Y=4367640,57), materializado por un poste de madera ubicado al Oeste de la localidad en el vértice Noroeste de la Parcela 301-

0918, coincidiendo con el alambrado límite Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6409258,20 - Y=4367686,36), determinado por un mojón de hierro.

Lado 2-3: de sesenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (69,87 m), que se prolonga con orientación Noreste coincidiendo con el alambrado límite Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6409325,42 - Y=4367705,37), materializado por un mojón de hierro.

Lado 3-4: de ochenta y tres metros con treinta y ocho centímetros (83,38 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste coincidiendo con el alambrado límite Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6409401,15 - Y=4367740,09), definido por un mojón de hierro sobre el alambrado Este de la poligonal de la traza de la citada autovía.

Lado 4-a: de setenta y seis metros con catorce centímetros (76,14 m), que se proyecta con sentido Noreste coincidiendo con el alambrado límite Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta localizar el Vértice a (X=6409471,70 - Y=4367768,52), representado por un mojón de hierro.

Lado a-b: de trece metros con treinta y nueve centímetros (13,39 m), que corre con dirección Noreste sobre la traza Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta arribar al Vértice b (X=6409477,76 - Y=4367779,10), constituido por un mojón de hierro.

Lado b-c: de dieciocho metros con un centímetro (18,01 m), que se extiende con rumbo Sudeste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta llegar al Vértice c (X=6409473,77 - Y=4367796,66), determinado por un mojón de hierro.

Lado c-d: de cuarenta metros con veintiocho centímetros (40,28 m), que se prolonga con orientación general Noreste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta alcanzar el Vértice d (X=6409491,31 - Y=4367829,12), materializado por un mojón de hierro.

Lado d-e: de cincuenta y nueve metros con treinta centímetros (59,30 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste atravesando la traza de la Ruta Provincial E-68 hasta encontrar el Vértice e (X=6409550,25 - Y=4367835,73), definido por un mojón de hierro.

Lado e-f: de veintitrés metros con setenta y tres centímetros (23,73 m), que se proyecta con sentido general Noroeste hasta localizar el Vértice f (X=6409564,19 - Y=4367817,41).

Lado f-g: de veintiún metros con veinticinco centímetros (21,25 m), que corre con dirección general Noroeste hasta arribar al Vértice g (X=6409568,98 - Y=4367796,71), representado por un mojón de hierro.

Lado g-h: de doce metros con ochenta y siete centímetros (12,87m), que se extiende con rumbo general Noroeste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta llegar al Vértice h (X=6409578,52 - Y=4367789,77), constituido por un mojón de hierro.

Lado h-i: de ochenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (83,94 m), que se prolonga con orientación general Noroeste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta alcanzar el Vértice i (X=6409662,36 - Y=4367789,90), materializado por un mojón de hierro.

Lado i-j: de ciento setenta y seis metros con setenta y nueve centímetros (176,79 m), que se desarrolla con trayectoria general Noreste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta encontrar el Vértice j (X=6409838,02 - Y=4367802,48), determinado por un mojón de hierro.

Lado j-k: de ochenta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (85,84 m), que se proyecta con sentido Noreste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta localizar el Vértice k (X=6409922,99 - Y=4367814,67), materializado por un mojón de hierro.

Lado k-l: de noventa y ocho metros con diecinueve centímetros (98,19 m), que corre con dirección Noreste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta arribar al Vértice l (X=6410019,37 - Y=4367833,44), definido por un mojón de hierro.

Lado l-5: de novecientos un metros con cuarenta y siete centímetros (901,47 m), que se extiende con rumbo general Noreste sobre el alambrado Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto hasta llegar al Vértice N° 5 (X=6410789,49 - Y=4368273,66), representado por un mojón de hierro.

Los Lados e-f, f-g, g-h, h-i, i-j, j-k, k-l y l-5 colindan al Este de la Autovía Córdoba - Río Cuarto atravesando la Parcela 301-1317.

Lado 5-6: de doscientos veintidós metros con noventa y cuatro centímetros (222,94 m), que se prolonga con orientación Sudeste coincidente con el límite Sur de la Parcela 410.902-368.458 hasta alcanzar el Vértice N° 6 (X=6410744,00 - Y=4368491,91), determinado por un poste de madera.

Lado 6-7: de noventa y un metros con sesenta y siete centímetros (91,67 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste coincidente con el límite entre las Parcelas 410.902-368.458 y 301-1416 hasta encontrar el Vértice N° 7 (X=6410833,67 - Y=4368510,92), materializado por un poste de madera.

Lado 7-8: de quinientos quince metros con veintinueve centímetros (515,29 m), que se proyecta con sentido Sudeste coincidente con una paralela, a una distancia de noventa metros con treinta y un centímetros (90,31m) del costado Norte del camino público (tránsito pesado) y coincidente también con el límite Sur de las Parcelas 410.902-368.458 y 301-1520, hasta localizar el Vértice N° 8 (X=6410727,72 - Y=4369015,20), definido por un poste de madera.

Lado 8-9: de ochenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (88,98 m), que corre con dirección Sudoeste hasta la intersección con el costado Norte del camino público (tránsito pesado) donde se emplaza el Vértice N° 9 (X=6410640,78 - Y=4368996,25), representado por un poste de madera.

Lado 9-10: de ochenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (82,43 m), que se extiende con rumbo Sudeste coincidente con el costado Norte del camino público hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6410627,85 - Y=4369077,66), determinado por un poste de madera.

Lado 10-11: de diez metros con treinta y cuatro centímetros (10,34 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6410638,04 - Y=4369079,44), materializado por un poste de madera.

Lado 11-12: de doscientos treinta y ocho metros con diecinueve centímetros (238,19 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste coincidente con el costado Sur de la Parcela 301-1520 hasta encontrar el Vértice N° 12 (X=6410592,59 - Y=4369313,25), definido por un poste de madera.

Lado 12-13: de un metro con diecisiete centímetros (1,17 m), que se proyecta con sentido Noreste hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6410593,73 - Y=4369313,51), representado por un poste de madera.

Lado 13-14: de cuatrocientos cuarenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (442,43 m), que corre con dirección Sudeste coincidente con el costado Sur de la Parcela 301-1522 hasta arribar al Vértice N° 14 (X=6410500,39 - Y=4369745,99), determinado por un mojón de hierro.

Lado 14-15: de ciento ochenta y ocho metros con cuarenta y seis centímetros (188,46 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6410684,32 - Y=4369787,06), materializado por un mojón de hierro.

Lado 15-16: de doscientos cuarenta y cinco metros con treinta y un centímetros (245,31 m), que se prolonga con orientación Sudeste coincidente con el costado Norte de las Parcelas 301-1321 y 301-1322, hasta alcanzar el Vértice N° 16 (X=6410629,17 - Y=4370026,09), definido por un mojón de hierro.

Lado 16-17: de doce metros con setenta y cuatro centímetros (12,74 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 17 (X=6410641,60 - Y=4370028,86), representado por un poste de madera.

Lado 17-18: de ciento catorce metros con ochenta y siete centímetros

(114,87 m), que se proyecta con sentido Sudeste coincidente con el costado Norte del camino público hasta localizar el Vértice N° 18 (X=6410618,02 - Y=4370141,28), que es intersección a su vez con el alambrado Oeste que delimita la Ruta Nacional N° 36, determinado por un poste de madera. Lado 18-19: de ochenta y nueve metros con nueve centímetros (89,09 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 19 (X=6410599,73 - Y=4370228,48), ubicado sobre el alambrado Este del camino público que corre paralelo a las vías del ferrocarril, que a su vez determina el límite Oeste de la Parcela 301-1225, materializado por un mojón de hierro.

Lado 19-20: de treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (33,66 m), que se extiende con rumbo Sudoeste coincidente con el alambrado Este del camino público que a su vez delimita el costado Oeste de la Parcela 301-1225, hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6410566,90 - Y=4370221,03), definido por un poste de madera.

Lado 20-21: de trescientos setenta y tres metros con cincuenta y siete centímetros (373,57 m), que se prolonga con orientación Sudeste coincidiendo con el alambrado límite entre las Parcelas 301-1225 y 301-1125, hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6410482,76 - Y=4370585,00), representado por un mojón de hierro.

Lado 21-22: de ochocientos doce metros con cuarenta y dos centímetros (812,42 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste coincidente con el costado Este del camino público a una distancia de trescientos setenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (373,56 m), atravesando la Parcela 301-1125 hasta encontrar el Vértice N° 22 (X=6409690,29 - Y=4370406,06), determinado por un poste de madera.

Lado 22-23: de seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros (666,69 m), que se proyecta con sentido Sudeste coincidente con el alambrado divisorio de las Parcelas 301-1125 y 301-2212, hasta localizar el Vértice N° 23 (X=6409552,78 - Y=4371058,42), materializado por un poste de madera.

Lado 23-24: de un mil doscientos noventa y cuatro metros con seis centímetros (1.294,06 m), que corre con dirección Sudoeste coincidente con el alambrado límite Este de la Parcela 301-2212 y en su intersección con el costado Sur del camino público hasta arribar al Vértice N° 24 (X=6408286,48 - Y=4370791,82), definido por un mojón de hierro.

Lado 24-25: de seiscientos once metros con setenta y seis centímetros (611,76 m), que se extiende con rumbo Sudoeste por una línea que atraviesa la Parcela 408.057-370.585 hasta llegar al Vértice N° 25 (X=6407692,32 - Y=4370646,17), representado por un mojón de hierro.

Lado 25-26: de quinientos noventa y cinco metros con setenta y cuatro centímetros (595,74 m), que se prolonga con orientación Noroeste coincidente con el alambrado límite entre las Parcelas 408.057-370.585 y 301-0624 hasta alcanzar el Vértice N° 26 (X=6407826,50 - Y=4370065,74), determinado por un mojón de hierro.

Lado 26-27: de ciento diecinueve metros con ochenta y siete centímetros (119,87 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste coincidente con el alambrado límite Norte de la Parcela 301-0624 hasta encontrar el Vértice N° 27 (X=6407854,30 - Y=4369949,14), materializado por un poste de madera.

Lado 27-28: de novecientos treinta y un metros con treinta y ocho centímetros (931,38 m), que se proyecta con sentido Sudoeste coincidente con el alambrado límite Oeste de la Parcela 301-0624, en su intersección con el alambrado límite Sur de la misma parcela hasta localizar el Vértice N° 28 (X=6406948,32 - Y=4369733,11), representado por un poste de madera.

Lado 28-29: de trescientos veintiséis metros con ochenta y siete centímetros (326,87 m), que corre con dirección Noroeste coincidente con el alambrado límite Sur de la Parcela 301-0621 hasta arribar al Vértice N° 29

(X=6407016,14 - Y=4369413,35), determinado por un poste de madera.

Lado 29-30: de ciento siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (107,54 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 30 (X=6407035,19 - Y=4369307,51), intersección del costado Sur del camino público con el costado Oeste de la Ruta Nacional N° 36, determinado por un poste de madera.

Lado 30-31: de catorce metros con cuarenta y cuatro centímetros (14,44 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 31 (X=6407049,11 - Y=4369311,60), intersección del costado Norte del camino público con el costado Oeste de la Ruta Nacional N° 36, materializado por un poste de madera.

Lado 31-32: de ciento treinta y ocho metros con once centímetros (138,11 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste coincidente con el alambrado límite Sur de la Parcela 301-0717 hasta encontrar el Vértice N° 32 (X=6407077,18 - Y=4369176,14), intersección del vértice Sudoeste de la Parcela 301-0717 con el costado Norte del camino público, definido por un poste de madera.

Lado 32-33: de novecientos cincuenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (954,89 m), que se proyecta con sentido Noreste coincidente con el alambrado límite Oeste de la Parcela 301-0717 hasta localizar el Vértice N° 33 (X=6408007,55 - Y=4369391,14), representado por un poste de madera.

Lado 33-34: de ochocientos veintidós metros con seis centímetros (822,06 m), que corre con dirección Noroeste coincidiendo con el alambrado límite Norte de la Parcela 301-0718 hasta arribar al Vértice N° 34 (X=6408200,27 - Y=4368591,99), determinado por un poste de madera.

Lado 34-35: de quinientos ochenta y tres metros con catorce centímetros (583,14 m), que se extiende con rumbo Noreste coincidiendo con el alambrado límite entre las Parcelas 301-0920 y 301-0918 hasta llegar al Vértice N° 35 (X=6408762,35 - Y=4368747,30), materializado por un poste de madera.

Lado 35-1: de un mil ciento treinta y cinco metros con noventa y siete centímetros (1.135,97 m), que se prolonga con orientación Noroeste coincidente con el alambrado límite Norte de la Parcela 301-0918 hasta alcanzar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" - Planta Urbana, que ocupa una superficie de setecientos sesenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos metros cuadrados (767 ha, 5.800,00 m²).

Polígono "B" - Basural: ubicado al Oeste de la localidad sobre el costado Sur de la Ruta Provincial E-68 a una distancia de tres mil ciento sesenta y dos metros (3.162,00 m) entre el Vértice N° 36 y el Vértice N° 2 del Polígono "A" - Planta Urbana, formado por los siguientes lados:

Lado 36-37: de treinta y cinco metros con sesenta y tres centímetros (35,63 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste, partiendo del Vértice N° 36 (X=6410266,04 - Y=4364667,94), punto de inicio del polígono, definido por un poste de madera hasta encontrar el Vértice N° 37 (X=6410230,60 - Y=4364664,23), definido por un poste de madera.

Lado 37-38: de cuatrocientos trece metros con noventa y un centímetros (413,91 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 38 (X=6410323,74 - Y=4364260,94), representado por un poste de madera.

Lado 38-39: de veinticinco metros con setenta y cuatro centímetros (25,74 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 39 (X=6410349,09 - Y=4364256,50), determinado por poste de madera ubicado sobre el costado Este del camino público cuyo eje es el límite entre los Departamentos Río Cuarto y Calamuchita.

Lado 39-40: de treinta y siete metros con siete centímetros (37,07 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 40 (X=6410386,15 - Y=4364255,78), materializado por un poste de madera.

Lado 40-41: de doscientos noventa y cinco metros con treinta y un centímetros (295,31 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 41 (X=6410680,86 - Y=4364274,53), definido por un poste de madera.

Lado 41-42: de cincuenta y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (54,68 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 42 (X=6410735,40 - Y=4364278,57), representado por un poste de madera.

Lado 42-43: de cincuenta y cinco metros con noventa y un centímetros (55,91 m), que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 43 (X=6410790,98 - Y=4364284,64), determinado por un poste de madera.

Lado 43-44: de catorce metros con sesenta centímetros (14,60 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 44 (X=6410805,42 - Y=4364286,76), determinado por un poste de madera.

Lado 44-45: de once metros con noventa y dos centímetros (11,92 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 45 (X=6410814,97 - Y=4364293,90), materializado por un poste de madera.

Lado 45-46: de trece metros con nueve centímetros (13,09 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 46 (X=6410821,26 - Y=4364305,38), definido por un poste de madera.

Lado 46-47: de doce metros con treinta y cinco centímetros (12,35 m), que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice N° 47 (X=6410823,34 - Y=4364317,55), representado por un poste de madera.

Lado 47-48: de cincuenta metros con setenta y siete centímetros (50,77 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 48 (X=6410826,55 - Y=4364368,21), intersección del costado Sur del camino público con el costado Oeste de la Ruta Provincial E-68, determinado por un poste de madera.

Lado 48-49: de doscientos veintinueve metros con trece centímetros (229,13 m), que se extiende con rumbo Sudeste coincidente con el costado Oeste de la Ruta Provincial E-68 hasta llegar al Vértice N° 49 (X=6410604,91 - Y=4364426,34), materializado por un poste de madera.

Lado 49-50: de treinta y cinco metros con diecisiete centímetros (35,17 m), que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 50 (X=6410571,69 - Y=4364437,88), definido por un poste de madera.

Lado 50-51: de cincuenta y siete metros con treinta y dos centímetros (57,32 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 51 (X=6410520,36 - Y=4364463,41), representado por un poste de madera.

Lado 51-52: de treinta y seis metros (36,00 m), que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice N° 52 (X=6410488,27 - Y=4364479,73), determinado por un poste de madera.

Lado 52-53: de treinta y cinco metros con sesenta centímetros (35,60 m), que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 53 (X=6410456,97 - Y=4364496,68), determinado por un poste de madera.

Lado 53-54: de cuarenta y seis metros con cincuenta y dos centímetros (46,52m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 54 (X=6410416,85 - Y=4364520,23), materializado por un poste de madera.

Lado 54-55: de diez metros con noventa y ocho centímetros (10,98 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 55 (X=6410410,74 - Y=4364511,10), definido por un poste de madera.

Lado 55-56: de cuarenta y ocho metros con veinte centímetros (48,20 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 56 (X=6410370,49 - Y=4364537,62), representado por un poste de madera.

Lado 56-57: de treinta y un metros con ochenta y tres centímetros (31,83 m), que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice N° 57 (X=6410346,45 - Y=4364558,48), determinado por un poste de madera.

Lado 57-58: de veintiún metros con diecisiete centímetros (21,17 m), que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 58 (X=6410331,27 - Y=4364573,25), determinado por un poste de madera.

Lado 58-59: de veintiún metros con tres centímetros (21,03 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 59 (X=6410317,57 - Y=4364589,20), materializado por un poste de madera.

Lado 59-60: de treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros (31,65 m), que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 60 (X=6410297,58 - Y=4364613,74), definido por un poste de madera.

Lado 60-61: de veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros (21,48 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 61 (X=6410285,66 - Y=4364631,62), representado por un poste de madera.

Lado 61-36: de cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (41,28 m), que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice N° 36, cerrando de esta manera el Polígono "B" - Basural, que ocupa una superficie de diez hectáreas, siete mil quinientos noventa metros cuadrados (10 ha, 7.590,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Berrotarán es de setecientos setenta y ocho hectáreas, tres mil trescientos noventa metros cuadrados (778 ha, 3.390 m²).

Los puntos fijos amojonados son:

Punto Fijo N° 1: (X=6409054,49 - Y=4369814,93);

Punto Fijo N° 2: (X=6409352,58 - Y=4368474,69);

Punto Fijo N° 48 IGM: (X=6409001,67 - Y=4369520,18);

Punto Fijo RPG 12-042: (X=6415022,09 - Y=4350052,24);

Punto Fijo RPG 12-044: (X=6400196,44 - Y=4386086,94).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Anexo: <https://goo.gl/XnNwHA>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1442

Córdoba, 14 de septiembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.475, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1412

Córdoba, 6 de septiembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0722-133344/2017, del registro del Ministerio de

Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución N° 0183/2017 emanada de las Direcciones Generales de Edu-

cación Inicial y Primaria dependientes del Ministerio de Educación, por la cual se aprueba la fe de erratas al Padrón de Aspirantes a cargos docentes – titulares- de Capital e Interior Provincial para el año lectivo 2016, aprobado oportunamente por Decreto N° 555/2016 y su Anexo I.

Que la Junta de Calificación y Clasificación dependiente de las Direcciones General de Educación Inicial y Primaria del citado Ministerio, comunica la necesidad de realizar la correspondiente fe de erratas de los listados de aspirantes a cargos docentes referenciados.

Que obra Resolución N° 0183/2017 emanada de los aludidas Direcciones, mediante la cual se dispuso aprobar la fe de erratas correspondiente, de acuerdo al detalle especificado en el Anexo a ese dispositivo legal, deviniendo procedente en la instancia proceder a su ratificación conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 14, 16, 65 incs. 2) y 5) y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1207/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1103/1017, y en uso de atribuciones constitucionales.

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 3

Córdoba, 11 de abril de 2017

VISTO: El expte. 0523-00012/17, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 1"; por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.410 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2017, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las dis-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° RATIFÍCASE la Resolución N° 0183/2017 emanada de las Direcciones General de Educación Inicial y Primaria, dependientes del Ministerio de Educación por la que se aprobó la fe de erratas confeccionada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes-titulares de Capital e Interior Provincial; para el ciclo lectivo 2016, aprobado por Decreto N° 555/2016, la que como Anexo I con dieciocho (18) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/h3YfnX>

posiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la compensación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al mes de febrero de 2017 la que se detalla en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con una (1) foja útil- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR

anexo: <https://goo.gl/Hssx2e>

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y TRES (43/2017). En la Ciudad de Córdoba a dos días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:...** **LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA HIGUERA (Departamento CRUZ DEL EJE) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. **-ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO.

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE.
VACANTE: LA HIGUERA.**

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MUSSO, JORGE FRANCISCO	D.N.I	08.652.222	72,07
1 día - N° 120680 - s/c - 27/09/2017 - BOE			

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y UNO (41/2017). En la Ciudad de Córdoba a dos días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:...**

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PICHANAS-TUCLAME-PASO VIEJO (Departamento CRUZ DEL EJE) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE.
VACANTE: PICHANAS-TUCLAME-PASO VIEJO.**

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ANDRADE, JESUS BRUNO	D.N.I	21.408.925	66,06
1 día - N° 120683 - s/c - 27/09/2017 - BOE			

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 48

Córdoba, 13 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0426-006821/2017, mediante el cual se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y Llamado a Concurso, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba -2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud efectuada por el señor Jorge Armando Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, de instrumentación de los concursos previstos en el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba – 2017.

Que mediante Resolución N° 045 de fecha 08 de Septiembre de 2017, emitida por este Ministerio, se aprobó el citado Plan.

Que luce incorporado informe de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, acompañando las Bases y Condiciones para la instrumentación de los citados concursos e indicando el impacto presupuestario de los mismos.

Que de lo precedentemente expuesto surge que se tratará de dieci-

séis (16) concursos a realizarse en esta provincia, de los que surgen las distintas especialidades que se convoca en cada uno de ellos, fecha a celebrarse, premios, montos destinados a cada uno de ellos, formas de instrumentación, entre otros.

Que el artículo 174 de la Constitución Provincial establece que la Administración debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, en tal sentido es conveniente instrumentar cada uno de los concursos mencionados en expedientes por separado, tal como lo solicitó el Responsable del Polo Audiovisual de Córdoba.

Que además, por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6658 que ordena a las autoridades administrativas a adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite, en consecuencia dada la especificidad de cada concurso, con sus propias bases, su propio tribunal evaluador y las particularidades de cada uno, sugieren una tramitación individual por razones de celeridad y eficacia del procedimiento administrativo a seguirse, aún cuando el artículo 42 del mismo dispositivo legal persigue la unificación de los actos que admitan impulsión simultánea.

Que corresponde en la presente instancia, aprobar las Bases y Condiciones y Llamado a Concurso, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual Córdoba – Año 2017, de conformidad a las previsiones de los artículos 9, 15° inciso a), 16, 17 y 24 de la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17.

Por ello, actuaciones cumplidas, Nota de Pedido N° 000106/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 121/2017, ambas dependientes de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR las Bases y Condiciones de los Concursos en el marco del Plan de Fomento de la Actividad Audiovisual - Año 2017", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045/2017, de conformidad al Anexo I que compuesto de Ciento Cincuenta y Nueve (159) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, elaboradas en el marco de la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/2017.

Artículo 2º.- LLAMAR a Concurso para el otorgamiento de cuarenta y cuatro (44) Premios destinados al Desarrollo y Promoción de la Actividad Audiovisual en la provincia de Córdoba, conforme a las Bases y Condi-

nes que por este acto se aprueban, los que se instrumentarán en dieciséis (16) procedimientos de selección por separado.

Artículo 3º.- DISPONER la suma de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil (\$25.394.000), para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA-

ANEXO: <https://goo.gl/cgfmzU>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 292 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132526/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION INMOBILIARIA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNION INMOBILIARIA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL UNION INMOBILIARIA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 324 - Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132560/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "MONTE DEL ROSARIO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y,

d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "MONTE DEL ROSARIO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "MONTE DEL ROSARIO - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 329 - Letra:A

Córdoba, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-133361/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION OLIVA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION OLIVA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION OLIVA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 331 - Letra:A

Córdoba, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-130252/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO REGIONAL DE BIOQUIMICOS DE LA RUTA 13", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 20 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 20 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "CIRCULO REGIONAL DE BIOQUIMICOS DE LA RUTA 13" CUIT N° 30-58234983-1-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma general del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 133 "A" de fecha 5 de Noviembre de 1979.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CIRCULO REGIONAL DE BIOQUIMICOS DE LA RUTA 13" CUIT N° 30-58234983-1-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 20 de Diciembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 333 - Letra:A

Córdoba, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-125224/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr. RENE FAVALORO DE CRUZ ALTA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr. RENE FAVALORO DE CRUZ ALTA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr. RENE FAVALORO DE CRUZ ALTA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 345 - Letra:A

Córdoba, 7 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-132122/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA VALLE DE ANISACATE - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA VALLE DE ANISACATE - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION DEPORTIVA VALLE DE ANISACATE - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 348 - Letra:A

Córdoba, 12 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130975/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS VIOLETAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS VIOLETAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS VIOLETAS".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 349 - Letra:A

Córdoba, 12 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-133953/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION YO TE AYUDO AMIGO DEL ALMA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION YO TE AYUDO AMIGO DEL ALMA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION YO TE AYUDO AMIGO DEL ALMA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y
OBRAS VIALES****Resolución N° 215**

Córdoba, 15 de Agosto de 2017

Expediente N° 0045-019621/2017-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00390/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE EMERGENCIA VIAL AGROPECUARIA EN CAMINOS DE LA RED FIRME NATURAL", con el Consorcio Caminero Regional N° 8, por la suma de \$ 10.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 24 de enero de 2017 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 8, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la realización de las obras, las cuales se encuentran nominadas en forma genérica en su cláusula primera, estando a cargo del Consorcio la elaboración del proyecto y

demás documentación técnica, según lo previsto en su cláusula segunda.

Que también se encuentra previsto en el referido Convenio que la dirección técnica y certificación de los trabajos, estarán a cargo de la citada Dirección (cláusula quinta) y la rendición de cuentas y recepción provisoria y definitiva de las obras a cargo del referido Consorcio (cláusula cuarta).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000450, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 273/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 (artículo 7º - inciso b) – apartado 4) y Ley N° 6233 y conforme lo dispuesto por Ley 10220, considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la obra de referencia al Consorcio Caminero Regional N° 8, por la suma de \$ 10.000.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 273/17 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 24 de enero de 2017, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Consorcio Caminero Regional N° 8 representado por su Presidente, señor Elder Hércules GASTALDI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 8, la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE EMERGENCIA VIAL AGROPECUARIA EN CAMINOS DE LA RED FIRME NATURAL" por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), conforme lo indica el Departamento I Ad-

ministración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000450, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), conforme lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio aprobado por el artículo primero.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo <https://goo.gl/R1hjbE>

Resolución N° 216

Córdoba, 15 de Agosto de 2017

Expediente N° 0045-019623/2017-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00387/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE EMERGENCIA VIAL AGROPECUARIA EN CAMINOS DE LA RED FIRME NATURAL" con el Consorcio Caminero Regional N° 12, por la suma de \$ 10.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 24 de enero de 2017 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la realización de las obras, las cuales se encuentran nominadas en forma genérica en su cláusula primera, estando a cargo del Consorcio la elaboración del proyecto y demás documentación técnica, según lo previsto en su cláusula segunda.

Que también se encuentra previsto en el referido Convenio que la dirección técnica y certificación de los trabajos, estarán a cargo de la citada Dirección (cláusula quinta) y la rendición de cuentas y recepción provisoria y definitiva de las obras a cargo del referido Consorcio (cláusula cuarta). Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000451, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 274/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 (artículo 7° - inciso b) – apartado 4) y Ley N° 6233 y conforme lo dispuesto por Ley 10220, considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la obra de referencia al Consorcio Caminero Regional N° 12, por la suma de \$ 10.000.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 274/17 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 24 de enero de 2017, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Consorcio Caminero Regional N° 12 representado por su Presidente, señor Roberto BEZARD por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE EMERGENCIA VIAL AGROPECUARIA EN CAMINOS DE LA RED FIRME NATURAL" por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000451, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), conforme lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio aprobado por el artículo primero.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexoO. <https://goo.gl/TFdgQw>

Resolución N° 222

Córdoba, 17 de Agosto de 2017

Expediente N° 0045-019756/2017.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00524/2017, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 192 de Las Caleras, la ejecución de la "OBRA DE EMERGENCIA EN RUTA PROVINCIAL N° 23 – TRAMO: RÍO DE LOS SAUCES – ACCESO A CAÑADA DEL SAUCE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA" por la suma de \$ 3.467.216,97.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones del Departamento I Conservación de Caminos de Tierra para Obras de Mejoramiento, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto Oficial y Planos, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que los referidos trabajos tienen como finalidad ejecutar tareas mejorativas, encuadradas en la emergencia vial imperante, a fin de lograr en la Ruta Provincial N° 23, tramo de red firme natural, una mejor transitabilidad, atento el grado de deterioro que presenta actualmente, a pesar de las tareas rutinarias que desarrolla regularmente el referido Consorcio.

Que se expresa también, que las mismas no son suficientes, lo que impone la necesidad de ejecutar un trabajo de mejoramiento integral que contemple realizar obras de mayor envergadura que las conservativas, en especial en esta zona de sierra, que son de difícil y costoso mantenimiento.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 192 de Las Caleras, representado por su presidente, señor José G. CORANTI, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 3.467.216,97.

Que el Jefe de Departamento I – Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad, manifiesta que el citado Consorcio reúne las condiciones técnicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra y considera que la forma propuesta sería la más efectiva y ágil de atender la emergencia.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000748, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que obra Dictamen N° 272/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 en su artículo 7° - inciso b) – apartado 4) y Ley N° 6233 y conforme lo dispuesto por Decreto N° 674/2017, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 192 de Las Caleras, la obra de referencia por la suma total de \$ 3.467.216,97.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 272/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE en forma directa al Consorcio Caminero N° 192 de Las Caleras, la ejecución de la "OBRA DE EMERGENCIA EN RUTA PROVINCIAL N° 23 – TRAMO: RÍO DE LOS SAUCES – ACCESO A CAÑADA DEL SAUCE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA" por la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con Noventa y Siete Centavos (\$ 3.467.216,97), con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con Noventa y Siete Centavos (\$ 3.467.216,97), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000748, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 - Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar – 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 284

Córdoba, 26 de Septiembre de 2017

Expediente N° 0135-034061/2017.-

VISTO: Este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0145/2017 se autorice el llamado a Licitación Pública destinada a la "ADQUISICIÓN DE 50 KITS DE MATERIALES PARA 20 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 30 VIVIENDAS DE (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.439.171,49.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que obran Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial referidos a la contratación de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el documento contable - Nota de Pedido N° 2017/000279 incorporado en autos.

Que obra Dictamen N° 401 de fecha 21 de septiembre de 2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que se señala que la presente gestión encuadra en las previsiones de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2017, pudiendo

dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se autorice el llamado a licitación pública que se propicia en autos, en los términos del artículo 11 in fine de la citada ley.

Que la citada Dirección manifiesta también que en función de ello y el Decreto N° 676/2016, puede procederse como se gestiona.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 401/2017, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE 50 KITS DE MATERIALES PARA 20 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 30 VIVIENDAS DE (2) DORMITORIOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 10.439.171,49).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pe-

sos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 10.439.171,49) al Ejercicio Futuro Año 2018, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000279.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE como fecha de apertura de la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza por el artículo 1°, el día 2 de octubre de 2017 a las 12.00 hs., debiendo presentarse las propuestas en la sala de reuniones de la Dirección Técnica de la Dirección General de Vivienda, sita en calle Humberto Primo N° 467 de la Ciudad de Córdoba, el día 2 de octubre de 2017 hasta las 11,45 hs.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución de Presidencia N° 2017-000-041

Córdoba, 21 de Septiembre de 2017

VISTO: a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regirá por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el

sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedurismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial,

Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 30 de Agosto de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Córdoba Vincula" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Las vinculaciones entre empresas, emprendedores y científicos pueden generar soluciones innovadoras que mejoren la productividad y la competitividad del sistema productivo de una región. Como señala un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (2014), "la innovación no es un proceso lineal simple que transcurre de forma fluida de la investigación a la aplicación práctica, sino un proceso colectivo que implica el aprendizaje interactivo entre diversos agentes (investigadores, empresas, usuarios, etc.)".

b) Que con el objeto de dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba y contribuir con el crecimiento económico generando puestos de trabajo de calidad, es fundamental promover la vinculación entre diferentes actores del ecosistema. De este modo, el sector del conocimiento, el sector privado y el sector público deben trabajar mancomunadamente con la finalidad de transferir la acumulación del conocimiento hacia lo productivo, incrementando la competitividad y la innovación.

c) Que La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. El sector empresario, por su parte, demuestra un alto compromiso con el crecimiento de emprendimientos innovadores a través del financiamiento y el mentoring. Finalmente, la provincia cuenta con rubros productivos altamente desarrollados y empresas ya consolidadas en agroindustria, salud, educación, turismo, TIC's y metalmecánica; lo que genera amplias oportunidades para los emprendedores.

d) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Primer Concurso abierto que se denominará "Córdoba Vincula 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general cofinanciar Acciones de Vinculación sectoriales que tengan como meta mejorar la competitividad del medio local a través del fomento de la innovación y el emprendimiento en el sistema productivo de la provincia de Córdoba, y que permitan el fortalecimiento de los vínculos

y la articulación entre: i) sector empresario, ii) sector académico-científico, iii) ecosistema emprendedor.

e) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

a) Fomentar la vinculación entre empresarios, científicos, actores del sistema financiero, emprendedores y demás integrantes del ecosistema en pos de generar mejores condiciones sistémicas para el desarrollo de nuevas jóvenes empresas

b) Identificar y dar a conocer demandas y necesidades de innovación del sector productivo local que puedan ser resueltas por emprendedores e investigadores.

c) Fomentar la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico orientado a resolver necesidades del sistema productivo.

d) Promover el acompañamiento y desarrollo de empresas jóvenes y la proliferación de nuevas empresas que aporten dinamismo e innovación al sistema productivo.

e) Proveer canales de vinculación que permitan el flujo de información entre el sector productivo, el ecosistema emprendedor, el sector académico-científico e inversores.

f) Promover la innovación abierta entendida como un proceso en donde empresas, sector público y organizaciones del tercer sector incorporan soluciones innovadoras desarrolladas por otras organizaciones como pueden ser las universidades y/o emprendimientos de base tecnológica.

g) Sensibilizar al sector productivo y de servicios en materia de emprendimiento como fuente de innovación, como así también las herramientas necesarias para la innovación puertas adentro.

h) Promover la cultura, capacidades y el desarrollo de ecosistemas emprendedores locales

Por ello, y en uso de facultades que le son propias, este Directorio

RESUELVE

a) Artículo 1º.- Convócase al Concurso "Córdoba Vincula 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general cofinanciar Acciones de Vinculación sectoriales que tengan como meta mejorar la competitividad del medio local a través del fomento de la innovación y el emprendimiento en el sistema productivo de la provincia de Córdoba, y que permitan el fortalecimiento de los vínculos y la articulación entre: i) sector empresario, ii) sector académico-científico, iii) ecosistema emprendedor.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria aquellas instituciones de empresas que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "Córdoba Vincula 2017", y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como "Bases y Condiciones" (Anexo I); "Acta Acuerdo Entre Instituciones y Agencia Córdoba Innovar y Emprender" (Anexo II); "Propuesta Acción de Vinculación -PVIE- (Anexo III); "Formulario De Propuesta De Valor De Incubadoras"; "Modelo Presupuesto" (Anexo IV).

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Córdoba Vincula constará pura y exclusivamente de un Componente de Costos Operativos o no reembolsables destinado a acciones de vinculación. Que a los fines de participar del Componente de Costos Operativos para acciones de vinculación para el emprendimiento y la innovación, podrán resultar seleccionadas un máximo de diez

(15) Propuestas (PVIE) para desarrollarse en la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5°.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de 9 a 15 hs. en las Oficinas de la Agencia ubicadas en Av La voz del Interior al 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Córdoba, hasta 45 días corridos luego de la mencionada fecha.

f) Artículo 6°.- Determinese que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones"

g) Artículo 7°.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Comité de Selección".
- Resolver cuestiones no previstas.


h) Artículo 8°.- Determinese que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por un comité de selección ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9°.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

ANEXO: <https://goo.gl/wyjhc2>

3 días - N° 120116 - s/c - 27/09/2017 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES SEPTIEMBRE 2017	
1er. Turno: Lunes 02-10-2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco-trafico Servicio Penitenciario Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Martes 03-10-2017 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Miércoles 04-10-2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Jueves 05-10-2017 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolecsc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo Agencias y otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL